

nimo dictada por el Comité Nacional para Regular los Salarios, arriba transcrita.

Art. 2.— Los patronos panaderos de la ciudad de San Pedro de Macorís no podrán despedir a sus obreros sino por causas debidamente justificadas y previa aprobación del Departamento de Trabajo. Cada vez que el patrono necesite despedir a un obrero deberá comunicarlo previamente al Departamento de Trabajo, indicando las causas que tenga para ello. Sin embargo, en casos graves en los cuales, por el orden y la disciplina del taller, el patrono necesite separarlo de su labor, podrá hacerlo provisionalmente, hasta tanto el Departamento de Trabajo decida lo que procede.

Art. 3.— De conformidad con las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 252, las infracciones a la citada Tarifa o al presente Decreto, serán castigadas con multa de cincuenta pesos (\$ 50.00) por cada infracción.

Art. 4.— Queda derogado el Decreto Nº 744 de fecha 11 de septiembre del año 1940.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1752 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a varios funcionarios del Gobierno.— G. O. Nº 6040, del 26 de Febrero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1752.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley Núm. 1113, promulgada el día 23 de mayo de 1936;

Considerando los altos merecimientos del Mayor General Héctor B. Trujillo Molina, M.M., Secretario de Estado de Guerra y Marina; del L.c. Arturo Despradel, Secretario de Estado de lo Interior y Policía; del señor R. Páino Pichardo, Secretario

de Estado de la Presidencia; del Lic. Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; del señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio; del Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo; del señor Emilio García Godoy, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública; del señor Telésforo R. Caiderón, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes; del Lic. Pablo M. Paulino, Procurador General de la República; del señor José B. Peynado, Subsecretario de Estado de Guerra y Marina; del Lic. Joaquín E. Sa'azar hijo, Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía; de los señores Licenciados Manuel Ce'lito Peña Morros y Pericles A. Franco, Subsecretarios de Estado de la Presidencia; de los señores Licenciados Juan O. Velázquez y Julio Vega Batlle, Subsecretarios de Estado de Relaciones Exteriores; del Lic. José E. García Aybar, Subsecretario de Estado del Tesoro y Comercio; del Lic. Max. R. Garrido, Subsecretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo; de los Doctores Rafael Faxas Valdés y Luis F. Thomen; Subsecretarios de Estado de Sanidad y Asistencia Pública; de los señores Osvaldo Báez Soler y José Antonio Hungría, Subsecretarios de Estado de Educación y Bellas Artes, y del Ingeniero José Fernández, Director General de Obras Públicas, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a los señores:

Mayor General Héctor B. Trujillo Molina, M. M., Secretario de Estado de Guerra y Marina, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata;

Lic. Arturo Despradel, Secretario de Estado de lo Interior y Policía, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata;

Don R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado de la Presidencia, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata;

Lic. Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata;

Don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata;

Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata;

Don Emílio García Godoy, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata;

Don Telésforo R. Ca'derón, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata;

Lic. Pablo M. Paulino, Procurador General de la República, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata;

Don José B. Feynado, Subsecretario de Estado de Guerra y Marina, en el grado de Gran Oficial;

Lic. Joaquín E. Salazar hijo, Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía, en el grado de Gran Oficial;

Lic. Manuel Celito Peña Morros, Subsecretario de Estado de la Presidencia, en el grado de Gran Oficial;

Lic. Pericles A. Franco, Subsecretario de Estado de la Presidencia, en el grado de Gran Oficial;

Lic. Juan O. Velázquez, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, en el grado de Gran Oficial;

Lic. Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, en el grado de Gran Oficial;

Lic. José E. García Aybar, Subsecretario de Estado del Tesoro y Comercio, en el grado de Gran Oficial;

Lic. Max. R. Garrido, Subsecretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, en el grado de Gran Oficial;

Doctor Rafael Faxas Valdés, Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en el grado de Gran Oficial;

Doctor Luis F. Thomen, Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en el grado de Gran Oficial;

Don Osvaldo Báez Soler, Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes, en el grado de Gran Oficial;

Don José Antonio Hungría, Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes, en el grado de Gran Oficial;

Ingeniero José Fernández, Director General de Obras Públicas, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO